

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2022-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 017-MDJLBYR/ROLMAN CONSTRUCCIONES EIRL. Expediente N° 13834-2022, Informe N° 1031-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, Informe N° 245-2022-GDU/MDJLBYR, Informe N° 431-2022-GPP/MDJLBYR, Informe N° 248-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 017-MDJLBYR/ROLMAN CONSTRUCCIONES EIRL, el Residente de obra Arq. Elmo Rojas Dongo en representación de la contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES EIRL., presenta el expediente técnico de Presupuesto del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA", conteniendo en el mismo lo siguiente (Memoria Descriptiva, Sustento del Adicional de Obra, Presupuesto, Planilla de Metrados, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas, Planos, Cronograma y los Anexos correspondientes), además se menciona el presupuesto adicional de obra y deductivo vinculante el adicional de obra N° 01 un valor 4,466.63 S/. (cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 soles) y el Deductivo de Obra N° 01 con un valor de 4.466.63 S/. (cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 soles), teniendo en Porcentaje de Incidencia de 1.00%, además de un plazo de ejecución de 03 días calendario, considerando los rendimientos.

Que, mediante Expediente N° 13834-2022 con fecha 13 de setiembre del 2022, la Supervisora de Obra la Arq. Marly Salas Subia, en evaluación del Expediente Técnico del ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, hace llegar el informe de supervisión, concluyendo lo siguiente:

- *Evaluado el expediente presentado por el Residente de Obra (planos, metrados, análisis de costos unitarios además del informe sustentatorio y otros documentos presentados) recomienda se apruebe el Adicional de Obra 01 y Deductivo Vinculante N° 01.*
- *La ejecución de dicho adicional es aprobada por la Supervisión.*
- *Esta modificación no implica mayor costo para la ejecución de la obra.*
- *La elaboración del juego será en tres días, sin embargo, la modificación solicitada no afecta la ruta crítica por lo que NO*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

CORRESPONDE AMPLIACIÓN DE PLAZO. lo cual se verifica en el cronograma entregado por la residencia.

Que, mediante Informe N° 1031-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Arq. Juan José Llerena Sierra, en atención del Adicional – Deductivo de Obra N° 01 de la obra “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA” hace llegar los antecedentes que originan el Adicional – Deductivo de Obra N° 01, las anotaciones de cuaderno y las causales del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, además de su opinión, señalando la siguiente información:



ADICIONAL N° 01: En conformidad con el Análisis del Expediente técnico, se tiene el presupuesto adicional asciende a un monto de S/. 4.466.63 soles, con las partidas y metrados siguientes:



| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/ |
|----------|---|------|---------|------------|-----------------|
| | SECTOR RECREATIVO Y JUEGOS INFANTILES | | | | 3,600.00 |
| 10.4 | EQUIPAMIENTO URBANO | | | | |
| 10.04.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMPIO TRIANGULAR | GLB | 2.00 | 1.800.00 | 3.600.00 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 3,600.00 |
| | GASTOS GENERALES 3.9466% | | | | 142.08 |
| | UTILIDAD 1.20% | | | | 43.20 |
| | SUBTOTAL | | | | 3,785.28 |
| | IMPUESTO (IGV) 18% | | | | 681.35 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | | | | |
| | SON: cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis y 63/100 soles | | | | 4,466.63 |

Por Partidas Nuevas:

DEDUCTIVO VINCULANTE: Así mismo, se tiene el presupuesto deductivo vinculante el cual asciende a un monto de S/. 4.466.63 soles, en conformidad con las siguientes partidas y metrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Por partidas Existentes:

| Ítem | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/ |
|----------|--|------|---------|------------|------------|
| 10 | SECTOR RECREATIVO Y JUEGOS INFANTILES | | | | 3,600.00 |
| 10.4 | EQUIPAMIENTO URBANO | | | | |
| 10.04.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMPIO | GLB | 2.00 | 1.800.00 | 3.600.00 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 3,600.00 |
| | GASTOS GENERALES 3.9466% | | | | 142.08 |
| | UTILIDAD 1.20% | | | | 43.20 |
| | SUBTOTAL | | | | 3,785.28 |
| | IMPUESTO (IGV) 18% | | | | 681.35 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | | | | |
| | SON: cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis y 63/100 soles | | | | 4,466.63 |

MONTO DEL ADICIONAL:

El Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 producirá aumento presupuestal, por el monto de S/. 0.00, que corresponde al 0.00% de variación adicional al contrato principal, con una incidencia total de 0.00% en relación al expediente técnico primigenio, debido a que el monto del presupuesto del adicional N° 01 es el mismo del Deductivo Vinculante N° 01, según la siguiente información:

| CUADRO DE PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO | | |
|--|-------------------|----------------|
| PRESUPUESTOS | TOTAL S/. | INCREMENTO % |
| PRESUPUESTO CONTRATADO | 520,475.23 | 100.00% |
| ADICIONAL DE OBRA 01 (*) | 4,466.63 | 0.86% |
| DEDUCTIVO DE OBRA 01 (*) | -4,466.63 | (-) 0.86% |
| AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 | 0.00 | 0.00% |
| TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO | 520,475.23 | 100.00% |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

PLAZO PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL N° 01

Que, como consta en el expediente técnico que ha sido evaluado por la supervisión, el plazo de ejecución del Adicional N° 01 sería de 03 días calendarios.

Que, con el informe que se hace mención anteriormente, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, concluye lo siguiente:

- La Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública da **CONFORMIDAD** al expediente técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que ha sido presentado por la contratista **ROLMAN CONSTRUCCIONES EIRL.**, que fue aprobado por la supervisión con incremento presupuestal de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles) el cual representa un porcentaje de incidencia de 0.00% del monto contractual de ejecución de obra, esto se debe a que monto del presupuesto del adicional N° 01 es el mismo del deductivo vinculante N° 01.



Que, mediante el Informe N° 245-2022-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano A CARGO DEL Ing. Yordy Santa Cruz Cárdenas, en atención al Adicional y Deductivo N° 01 del proyecto denominado obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA", presenta la información y concluye lo siguiente:



OBJETIVO DEL ADICIONAL N° 01



| PRESUPUESTO ADICIONAL | |
|--------------------------------------|-----------------|
| DESCRIPCION | MONTO |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMPIO | 3,600.00 |
| COSTO DIRECTO | 3,600.00 |
| GASTOS GENERALES | 142.08 |
| UTILIDAD | 43.20 |
| SUBTOTAL | 3,785.28 |
| IGV (18.00%) | 681.35 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 4,466.63 |

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ



| PRESUPUESTO ADICIONAL | |
|--------------------------------------|-----------------|
| DESCRIPCION | MONTO |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMPIO | 3,600.00 |
| COSTO DIRECTO | 3,600.00 |
| GASTOS GENERALES | 142.08 |
| UTILIDAD | 13.20 |
| SUBTOTAL | 3,785.28 |
| IGV (18.00%) | 681.35 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 4,466.63 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01:

| DESCRIPCION | MONTO S/ |
|-------------------------|------------|
| PRESUPUESTO DE OBRA | 520,475.23 |
| ADICIONAL (+) | 4,466.63 |
| DEDUCTIVO (-) | -4,466.63 |
| INCREMENTO PRESUPUESTAL | 0.00 |
| INSIDENCIA | 0.00% |



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye lo siguiente: “Que dada la información que se presentó no es necesario disponibilidad presupuestal por Adicional y Deductivo N° del proyecto denominado **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**, por tal motivo concluye favorablemente respecto del expediente formado sobre el adicional y deductivo presentado.

Que, mediante **Informe N° 431-2022-GPP/MDJLBYR**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a cargo de la Econ. **Mickeyra Chávez Benavente**, señala que en atención a la incidencia presupuestal del Adicional y Deductivo de la obra **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**, manifiesta que habiendo considerado lo expuesto en el Informe N° 245-2022-GDU/MDJLBYR, **la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable**, considerando que no se tiene incidencia presupuestal, para la ejecución de dicho Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la en mención, teniendo un plazo de ejecución del adicional de 03 días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

I. ANALISIS JURIDICO:

Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en numeral 205.1 del artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*. Asimismo en el numeral 205.8 señala que, *“Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse ningún pago”*.

Que, el Supervisor de obra, es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato según el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018 en el Art. 205 numeral 205.11 *“El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.”*

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.”*

La Gerencia de Asesoría Jurídica, en consideración del sustento técnico y legal del Adicional y Deductivo N° 01 del proyecto denominado **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA,**

URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”, teniendo la autorización de la Supervisora de Obra quien dio conformidad al Expediente Técnico, presentado por el Residente de Obra, la opinión favorable de los especialistas de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde reconocer dicho Adicional y Deductivo de Obra N° 01.

Por estas consideraciones y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 340-2018-MDJLBYR sobre delegación de facultades a este despacho y al Informe N° 248-2022-CAJ/MDJLBR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**, teniendo una incidencia del 0.00% del presupuesto de obra, con un plazo de ejecución del adicional de 03 días, ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la propuesta, cálculo, presupuesto, plazo, revisión y análisis técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto denominado: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: La Gerencia de Desarrollo Urbano deberá remitir a la Secretaria Técnica del PAD el expediente del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

DEL COMPLEJO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA – DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO AREQUIPA” para determinar los procesos administrativos disciplinarios que hubiere lugar.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
[Signature]
Abog. M. Faviola Agostinelli Chacón
Gerente Municipal

c.c GA
GDU
SGPIP
SGA
Recurrente
Archivo
MFACH/ezeh